



Subdirección de Gestión y Programa
CSQ/PDD/MDS/EMR/MVP/MRW/PCV

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL FONDO DE
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN
SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL
DEL FÚTBOL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0923

SANTIAGO, 13 ABR 2012

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto Supremo N° 127, de 16 de septiembre 2010, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa al Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2°.- Que el FOSIS tiene como misión institucional trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile.
- 3°.- Que el Instituto Nacional del Fútbol, en adelante el INAF, es una institución de educación superior que forma profesionales y técnicos vinculados a la actividad física, el deporte y a la recreación y pretende contribuir con sus recursos humanos al desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos de la comunidad nacional.
- 4°.- Que por Memorándum N° 53484, de fecha 22 de marzo de 2012, la Subdirectora de Gestión de Programas del FOSIS, solicita la modificación del convenio FOSIS-INAF, antes singularizado aduciendo a que con posterioridad a la firma de dicho convenio, se realizó una reunión entre la partes suscribientes donde se manifestó que era mejor eliminar el requisito de pena aflictiva y reincidencia, debido a la inconsistencia de estas dos exigencias con el sentido del convenio de colaboración original.

5º.- Que teniendo en consideración lo expuesto precedentemente el FOSIS y el INAF, han suscrito una modificación al convenio de colaboración aprobado por la citada Resolución Exenta N° 03104, de fecha 28 de diciembre de 2011, que se aprueba por este acto.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** la modificación al convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de marzo de 2012, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y el INAF, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"En Santiago de Chile, a 26 de marzo de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente "FOSIS", servicio público descentralizado, RUT 60.109.000-7, representado por su Director Ejecutivo don CLAUDIO STORM QUINTEROS, ambos domiciliados en calle Merced N° 480, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL**, RUT 73.283.500-8, representado por su Rector don **NORMAN BULL DE LA JARA**, ambos domiciliados en Avenida Quilín N° 5635-A, comuna de Peñalolén, de esta ciudad de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

Las partes comparecientes, con fecha 27 de diciembre de 2011, suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por la Resolución Exenta del FOSIS N° 03104, de fecha 28 de diciembre de 2011, en virtud del cual el FOSIS y el INAF, convinieron en llevar a cabo un programa especial de capacitación para hombres y mujeres de las Regiones: de Arica y Parinacota, Coquimbo, Metropolitana, Valparaíso y Bío-Bío, en arbitraje de fútbol para ser desarrollado en el campo amateur.

Que por Memorándum N° 53484, de fecha 22 de marzo de 2012, la Subdirectora de Gestión de Programas del FOSIS, solicita la modificación del convenio FOSIS-INAF, antes singularizado, aduciendo a que con posterioridad a la firma de dicho convenio, se realizó una reunión entre la partes suscribientes donde se manifestó que era preferible eliminar los requisitos de pena aflictiva y reincidencia, respecto de las personas privadas de libertad y próximas a cumplir condena, debido a la inconsistencia de estas dos exigencias con el sentido del convenio de colaboración original.

SEGUNDO:

Que el convenio de colaboración singularizado en la cláusula primera, fue prorrogado a solicitud de los suscribientes hasta el día 30 de junio de 2012, prórroga que fue aprobada por la Resolución Exenta del FOSIS N° 0691, de fecha 22 de marzo de 2012.

TERCERO:

En el marco antes señalado y de acuerdo a lo expuesto en la cláusula primera del presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula sexta del denominado convenio de colaboración aprobado por la citada Resolución Exenta N° 03104, de fecha 28 de diciembre de 2011, denominada "**Selección de los beneficiarios (as)**", en el sentido que se elimina de su primer párrafo la frase: "*y que no haya sido condenado a pena aflictiva ni sea reincidente*"; y se agrega la palabra "y" entre "el Puntaje de Ficha de Protección Social" y "estar privados de libertad próximos a cumplir condena", agregándose un punto final al final de esta última oración.

Además se eliminan de su tercer párrafo, en las letras a), b), c), d) y e) la siguiente frase: "*que no hayan sido condenados a pena aflictiva ni sean reincidentes*", agregándose a continuación de la frase "*próximos a cumplir condena*" un punto final.

CUARTO:

En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el convenio de colaboración, singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: Personerías

La personería de don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, para actuar en representación del FOSIS consta en el Decreto Supremo N° 127, de fecha 16 de septiembre de 2010, del Ministerio de Planificación.

La personería de don **Norman Bull De la Jara**, para actuar en representación del **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL**, consta en acta del Directorio, Instituto Nacional del Fútbol, celebrada el 15 de Diciembre del año 2008 y reducida a Escritura Pública el 28 de Enero del año 2009 ante el Notario Público Sr. Juan Facuse Heresi.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder del FOSIS y uno en poder de INAF.

FIRMANDO: CLAUDIO STORM QUINTEROS, Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y NORMAN BULL DE LA JARA, Rector del Instituto Nacional del Fútbol.

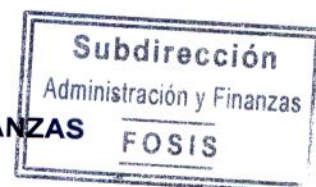
Anótese, y comuníquese

CLAUDIO STORM QUINTEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS



Lo que transcribo para su conocimiento


MATÍAS DONOSO STEGEN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FOSIS



Distribución:

Dirección Ejecutiva (1)

Fiscalía (1)

Subdirección de Programas (1)

Oficina de Partes

Responsable Unidad Solicitante: Patricia Cruz